

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11 días del mes de abril de 2024**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Francisco Abel FURLAN, Naldo Raúl Adalberto BRUNELLI, Esteban CABELLO, Diego ESPECHE, Daniel DAPORTA, José ORTIZ, Antonio Ricardo DONELLO, Daniel GÓMEZ, Osvaldo LOBATO, Enrique SALINAS, y María Soledad CALLE, con la asistencia jurídica de los Dres. Alvaro RUIZ y Karina GRASSI, ambos apoderados, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A.-**, representada por los señores Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Lic. Gustavo CORRADINI, Guillermo MAISULS, Federico CREMONA, la Dra. María Victoria VERDEJO y el Dr. Ernesto SANGUINETTI (Miembros Paritarios); la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -AFARTE-**, representada en este acto por el Dr. Alejandro MUZZOPAPPA y Ana VAINMAN (Miembros Paritarios); la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-**, representada en este acto por el Dr. Gustavo KECHICHIAN y el Dr. Juan Ignacio Maffi (Miembros Paritarios); la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-**, representada en este acto por el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA, el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, el Lic. Santiago SCHAB y el Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios); y la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -AFAC-**, representada en este acto por el Lic. Oscar VARELA y Gustavo ARO, todos en conjunto denominados "Las Partes". Al cabo de múltiples reuniones de negociación e intercambio de información y propuestas, las Partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N°

260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDA: INCREMENTO DE SALARIOS BASICOS

El presente acuerdo cierra la paritaria anual y contempla la corrección del desfase producido en el mes de diciembre 2023 sobre la evolución de los salarios básicos de convenio, utilizando la metodología establecida en la cláusula segunda del acuerdo de fecha 24 de julio de 2023 que luce en IF-2023-85394124-APN-DNRYRT#MT.

En el marco precedentemente expuesto, Las Partes han convenido en aplicar con vigencia al 1° de febrero de 2024 un incremento del veinte coma seis por ciento (20,6%) y a partir del 1 de marzo del 2024, un incremento del trece coma dos por ciento (13,2%) sobre los salarios básicos comprendidos en las distintas categorías del CCT 260/75.

De resultas de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el Anexo I.

TERCERA: PAGO RETROACTIVO - CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Habida cuenta de las circunstancias excepcionales y extraordinarias que se presentaron durante el proceso negociador que impidieron alcanzar un acuerdo con anterioridad, las partes acuerdan que, dada la excepcionalidad expresada, el retroactivo correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2024, será abonado conjuntamente con los haberes de la primera quincena de abril para los casos que así corresponda, o no más allá del 22 de abril para el personal mensualizado, con carácter no remunerativo habida cuenta de su excepcionalidad (art.6 ley 24.241). El mismo será liquidado bajo la voz: "Asignación Extraordinaria no remunerativa abril 2024" en forma completa o abreviada. No obstante, el carácter de no remunerativo señalado, se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, las cuotas sindicales y aportes solidarios. El empleador podrá compensar los aumentos y/o anticipos otorgados en los meses de febrero y marzo hasta la concurrencia de la

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

Asignación No Remunerativa debiendo garantizar la percepción de una suma neta de cada uno de los meses igual a la que corresponda al retroactivo aquí pactado.

CUARTA: INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Las Partes dejan establecido que, durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2024 y el 31 de marzo de 2024, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a cuatrocientos setenta y cinco ochocientos cincuenta y cinco (\$ 475.855) a partir del 1º de febrero de 2024 y no inferior a quinientos cuarenta y siete quinientos ochenta (\$ 547.580) a partir del 1º de marzo de 2024. Estos importes sufrirán -eventualmente- los descuentos proporcionales que correspondan en caso de no completarse la jornada legal o el mes respectivo, durante los períodos en que no se devenguen salarios.

Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

previstas en el CCT N° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de febrero de 2024, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurran las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

Las Partes dejan expresamente establecido que el IMGR constituirá base de cálculo del Sueldo Anual Complementario.

Las Partes acuerdan que, a partir de la próxima negociación, explorarán herramientas e instrumentos destinados a reemplazar la figura del IMGR, con el propósito de evitar su impacto y superposición con las categorías más bajas del escalafón que contempla el CCT 260/75.

QUINTA: PAZ SOCIAL

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEXTA: EMPRESAS EN CRISIS

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación

Productiva, o hayan iniciado Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor resultantes de acuerdos celebrados en los términos del art. 223 bis de la LCT, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago, montos y régimen de absorción, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones de emergencia sanitaria, se disponga el cierre total o parcial de las operaciones productivas del establecimiento.

SEPTIMA: HOMOLOGACIÓN

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250 a los efectos de su efectiva aplicación.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

A collection of approximately 10 handwritten signatures in black ink, arranged in a vertical column under the heading 'REPRESENTACION SINDICAL'. The signatures vary in style, with some being more legible and others more stylized.A collection of approximately 10 handwritten signatures in black ink, arranged in a vertical column under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA'. The signatures are diverse in style, including some that appear to be initials or highly stylized names.

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

ANEXO I y II

RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: FEBRERO 2024

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ANEXO I VIGENTE DESDE 01/02/2024	ANEXO II VIGENTE DESDE 01/03/2024
LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.		
a) CATEGORIAS GENERALES		
<i>Ingresante</i>	\$ 1.936,00	\$ 2.191,55
Operario Calificado	\$ 2.097,17	\$ 2.374,00
Medio Oficial	\$ 2.260,25	\$ 2.558,60
Operario Especializado	\$ 2.417,95	\$ 2.737,12
Operario Espdo. Múltiple	\$ 2.556,26	\$ 2.893,69
Oficial	\$ 2.674,39	\$ 3.027,41
Oficial Múltiple	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.082,62	\$ 3.489,53

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	\$ 373.974,94	\$ 423.339,63
Cat. Adm. de 2ª	\$ 415.041,32	\$ 469.826,77
Cat. Adm. de 3ª	\$ 479.226,68	\$ 542.484,60
Cat. Adm. de 4ª	\$ 523.090,06	\$ 592.477,85

VIGENTE DESDE
01/02/2024

VIGENTE DESDE
01/03/2024



Lic. Alejandro Deluca



ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE



Héctor O. Varela
AFAC

Antonio Rovigno
FEDHOGAR

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 373.974,94	\$ 423.339,63
Cat. Técnico de 2ª	\$ 415.105,42	\$ 469.899,34
Cat. Técnico de 3ª	\$ 443.680,26	\$ 502.246,05
Cat. Técnico de 4ª	\$ 503.293,95	\$ 569.728,75
Cat. Técnico de 5ª	\$ 523.410,48	\$ 592.500,66
Cat. Técnico de 6ª	\$ 573.077,96	\$ 648.724,25

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 359.756,51	\$ 407.244,37
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 391.524,33	\$ 443.205,54
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 445.559,02	\$ 504.372,81

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES, AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 1.696,41	\$ 1.920,34
16 y 17 Años	\$ 1.769,71	\$ 2.003,31

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.708,61	\$ 1.934,15
2do. Año	\$ 1.769,71	\$ 2.003,31
3er. Año	\$ 1.787,98	\$ 2.023,99
4to. Año	\$ 1.821,42	\$ 2.061,85

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 289.950,63	\$ 328.224,11
15 Años	\$ 298.647,80	\$ 338.069,31
16 Años	\$ 299.271,43	\$ 338.775,26
17 Años	\$ 300.875,93	\$ 340.591,55

8 HORAS

16 Años	\$ 334.299,65	\$ 378.427,20
17 Años	\$ 345.901,78	\$ 391.560,81

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 2.556,26	\$ 2.893,69
Con Patente de 2ª	\$ 2.674,39	\$ 3.027,41
Con Patente de 1ª	\$ 2.887,20	\$ 3.268,31

B) CHOFERES

Con Reg. de Carga	\$ 2.556,26	\$ 2.893,69
Con Reg. Profesional	\$ 2.674,39	\$ 3.027,41
Con Reg. de DNV	\$ 2.887,20	\$ 3.268,31


Antonio Rovégo
FEDHOGAR

VIGENTE DESDE
01/02/2024

VIGENTE DESDE
01/03/2024

Categorías Generales y Específicas de la Ex-Rama N° 7 -
"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA SOBRE
METALES".
(Actualmente en Rama N° 17)

Ingresante	\$ 1.936,00	\$ 2.191,55
Operario Calificado	\$ 2.097,17	\$ 2.374,00
Medio Oficial	\$ 2.260,25	\$ 2.558,60
Operario Especializado	\$ 2.417,95	\$ 2.737,12
Operario Espdo. Múltiple	\$ 2.556,26	\$ 2.893,69
Oficial	\$ 2.674,39	\$ 3.027,41
Oficial Múltiple	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 2.509,77	\$ 2.841,06
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 2.595,01	\$ 2.937,55
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 2.703,44	\$ 3.060,29
Oficial Maquinista de Plana	\$ 2.703,44	\$ 3.060,29
Oficial Armador y Tracista	\$ 2.791,67	\$ 3.160,17
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 2.791,67	\$ 3.160,17
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 2.892,45	\$ 3.274,25
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.082,62	\$ 3.489,53

Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de Fabricas y Talleres

Menores Ayudantes Obreros

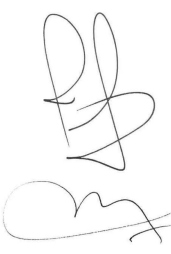
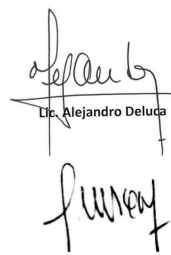
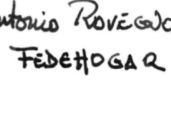
Aprendices

Ingresante	\$ 1.936,00	\$ 2.191,55
Operario Calificado	\$ 2.097,17	\$ 2.374,00
Medio Oficial	\$ 2.260,25	\$ 2.558,60
Operario Especializado	\$ 2.417,95	\$ 2.737,12
Operario Espdo. Múltiple	\$ 2.556,26	\$ 2.893,69
Oficial	\$ 2.674,39	\$ 3.027,41
Oficial Múltiple	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00

OPERADORES CNC

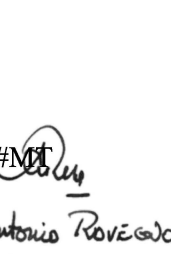
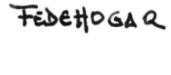
Oficial Superior	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.082,62	\$ 3.489,53

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

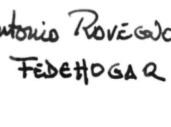
	VIGENTE DESDE 01/02/2024	VIGENTE DESDE 01/03/2024	
Rama 3, Ascensores Art. 4°			
Categorías del Personal de Montaje, Manutención y Reparaciones.			
Ingresante	\$ 1.936,00	\$ 2.191,55	
Operario Calificado	\$ 2.097,17	\$ 2.374,00	
1/2 Oficial Mecánico	\$ 2.260,25	\$ 2.558,60	
1/2 Oficial Electricista	\$ 2.260,25	\$ 2.558,60	
Oficial de Servicio de 2ª	\$ 2.380,39	\$ 2.694,60	
Oficial Reclamista	\$ 2.676,40	\$ 3.029,68	
Oficial Mecánico	\$ 2.676,40	\$ 3.029,68	
Oficial Electricista	\$ 2.676,40	\$ 3.029,68	
Oficial de Serv. de 1ª	\$ 2.676,40	\$ 3.029,68	
Oficial Múltiple	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00	
Oficial Montador	\$ 2.956,98	\$ 3.347,30	
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 3.276,96	\$ 3.709,52	
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 3.525,54	\$ 3.990,91	
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00	
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.082,62	\$ 3.489,53	

Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Categorías Generales de Aplicación en la Rama:

Ingresante	\$ 1.936,00	\$ 2.191,55	
Operario Calificado	\$ 2.097,17	\$ 2.374,00	
Medio Oficial	\$ 2.260,25	\$ 2.558,60	
Operario Especializado	\$ 2.417,95	\$ 2.737,12	
Operario Espdo. Múltiple	\$ 2.556,26	\$ 2.893,69	
Oficial	\$ 2.674,39	\$ 3.027,41	
Oficial Múltiple	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00	
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00	
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.082,62	\$ 3.489,53	

Categorías Especificas de la Rama:

Oficial Carpintero Met.	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Herrero	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Fraguador Artístico	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Plegador	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Soldador	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Tornero	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Fresador	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Mecánico	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Electricista	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Pintor a Soplete	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Pintor a Pincel	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	
Oficial Carp. en Madera	\$ 2.672,00	\$ 3.024,70	

H-2024-36957482-APN-DINRYRT#MT

ADICIONALES

Adicional Art. 53		
Titulo Técnico	\$ 10.249,07	\$ 11.601,95
Adicional Art. 54		
Titulo Secundario	\$ 10.249,07	\$ 11.601,95
Adicional Art. 55		
Idiomas	\$ 5.794,07	\$ 6.558,89
Adicional Art.57		
Subsidio por padres incapacitados	\$ 25.622,48	\$ 29.004,65
Adicional Art. 58		
Fallecimiento de Familiar.	\$ 64.055,85	\$ 72.511,22
Adicional Art. 59		
Servicio Militar.	\$ 28.148,05	\$ 31.863,59
Adicional Art. 60		
Por Cobranza	\$ 2.248,65	\$ 2.545,47
Adicional Art. 61		
a) Por Ensobrado	\$ 624,66	\$ 707,12
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 1.235,93	\$ 1.399,07
Adicional Art. 62		
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 3.869,40	\$ 4.380,16
Adicional Art. 63		
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 1.502,75	\$ 1.701,11
Adicional Art. 64		
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 30,89	\$ 34,97
Adicional Art. 91		
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 16.893,78	\$ 19.123,76
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 56.322,07	\$ 63.756,58
3ª Categoría Choferes	\$ 2.674,39	\$ 3.027,41

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACTA SUSCRIPTA ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 11/04/2024. LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.

Hector O. Varela
AFAC

Antonio Rovédo
FEDEHOGAR

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2024 -

ANEXO I y II RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación, Armado y Montaje de Carrocerías.

SALARIOS BASICOS Vigente desde: FEBRERO 2024

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.

a) CATEGORIAS GENERALES

	ANEXO I VIGENTE DESDE 01/02/2024	ANEXO II VIGENTE DESDE 01/03/2024
Ingresante	\$ 2.170,47	\$ 2.456,97
Operario Calificado	\$ 2.358,33	\$ 2.669,63
Medio Oficial	\$ 2.538,71	\$ 2.873,82
Operario Especializado	\$ 2.713,11	\$ 3.071,24
Operario Espdo. Múltiple	\$ 2.880,74	\$ 3.261,00
Oficial	\$ 2.991,27	\$ 3.386,12
Oficial Múltiple	\$ 3.227,91	\$ 3.653,99
OPERADOR CNC		
Oficial Superior	\$ 3.227,91	\$ 3.653,99
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.454,24	\$ 3.910,20

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	\$ 420.686,95	\$ 476.217,63
Cat. Adm. de 2ª	\$ 466.893,16	\$ 528.523,06
Cat. Adm. de 3ª	\$ 539.092,36	\$ 610.252,55
Cat. Adm. de 4ª	\$ 588.808,68	\$ 666.325,16

IE 2024-36057482-APN-DNRY/TE/MT

VIGENTE DESDE
01/02/2024

VIGENTE DESDE
01/03/2024

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 420.686,95	\$ 476.217,63
Cat. Técnico de 2ª	\$ 466.893,16	\$ 528.523,06
Cat. Técnico de 3ª	\$ 566.168,30	\$ 640.902,52
Cat. Técnico de 4ª	\$ 588.806,68	\$ 666.529,16
Cat. Técnico de 5ª	\$ 644.724,26	\$ 729.827,86

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 404.479,10	\$ 457.870,34
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 440.173,89	\$ 498.276,84
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 500.956,48	\$ 567.082,74

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 1.917,72	\$ 2.170,86
16 y 17 Años	\$ 1.974,04	\$ 2.234,61

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.832,61	\$ 2.074,51
2do. Año	\$ 1.931,99	\$ 2.187,01
3er. Año	\$ 1.995,09	\$ 2.258,44
4to. Año	\$ 2.073,70	\$ 2.347,43

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 324.978,08	\$ 367.875,19
15 Años	\$ 334.790,54	\$ 378.982,89
16 Años	\$ 335.418,53	\$ 379.693,78
17 Años	\$ 337.374,42	\$ 381.907,84

8 HORAS

16 Años	\$ 375.558,43	\$ 425.132,14
17 Años	\$ 388.441,47	\$ 439.715,74

ADICIONALES

Adicional Art. 53

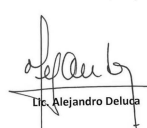
Título Técnico	\$ 10.249,07	\$ 11.601,95
----------------	--------------	--------------

Adicional Art. 54

Título Secundario	\$ 10.249,07	\$ 11.601,95
-------------------	--------------	--------------

Adicional Art. 55

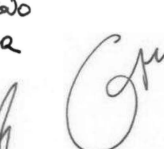
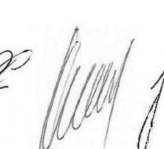
Idiomas	\$ 5.794,07	\$ 6.558,89
---------	-------------	-------------

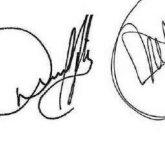
	VIGENTE DESDE 01/02/2024	VIGENTE DESDE 01/03/2024
 Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 25.622,48	\$ 29.004,65
 Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 64.055,85	\$ 72.511,22
 Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 28.148,05	\$ 31.863,59
 Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 2.248,65	\$ 2.545,47
 Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 624,66	\$ 707,12
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 1.235,93	\$ 1.399,07
 Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 3.869,40	\$ 4.380,16
 Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 1.502,75	\$ 1.701,11
 Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 30,89	\$ 34,97
 Adicional Art. 91 a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 16.893,78	\$ 19.123,76
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 56.322,07	\$ 63.756,58
 3ª Categoría Choferes	\$ 2.991,27	\$ 3.386,12

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACTA SUSCRIPTA ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 11/04/2024. LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.

 **Antonio Roviedo**
FEDHOGAR

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2024 -

ANEXO I y II RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29

SALARIOS BASICOS Vigente desde: FEBRERO 2024

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

- ACTIVIDADES QUE APLICAN EL ACUERDO -

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS. FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCESSIONARIAS.
ESPECIALIDAD MECANICA.
ESPECIALIDAD ELECTRICA.
ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
VARIOS.


Antonio Rovisco
FEDHOGA

I) PERSONAL JORNALIZADO:

	ANEXO I VIGENTE DESDE 01/02/2024	ANEXO II VIGENTE DESDE 01/03/2024
SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS		
LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.		
a) CATEGORIAS GENERALES		
<i>Ingresante</i>	2.300,55	2.604,22
Operario Calificado	2.490,92	2.819,72
Medio Oficial	2.690,57	3.045,73
Operario Especializado	2.876,08	3.255,72
Operario Espdo. Múltiple	3.041,35	3.442,81
Oficial	3.187,28	3.608,00
Oficial Múltiple	3.427,50	3.879,93
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	3.427,50	3.879,93
Oficial Múltiple Superior	3.668,60	4.152,86


Lic. Alejandro Deluca


Lic. Alejandro Deluca




ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFAC



II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	444.916,02	503.644,93
Cat. Adm. de 2ª	493.773,83	558.951,98
Cat. Adm. de 3ª	572.600,33	648.183,57
Cat. Adm. de 4ª	643.631,35	728.590,69
	IF 2024-36957482-APN-DNR-VRT#MT	
	VIGENTE DESDE 01/02/2024	VIGENTE DESDE 01/03/2024
	Página 16 de 25	

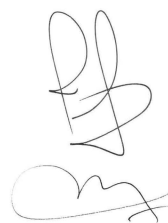

Hector O. Varela
AFAC

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	444.916,02	503.644,93
Cat. Técnico de 2ª	493.850,25	559.038,48
Cat. Técnico de 3ª	563.077,67	637.403,92
Cat. Técnico de 4ª	612.736,56	693.617,79
Cat. Técnico de 5ª	648.679,16	734.304,81

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

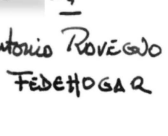
Cat. Auxiliar de 1ª	428.003,44	484.499,89
Cat. Auxiliar de 2ª	488.233,04	552.679,80
Cat. Auxiliar de 3ª	562.343,28	636.572,59












III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	2.021,26	2.288,07
16 y 17 Años	2.102,07	2.379,54

b) APRENDICES

1er. Año	2.032,00	2.300,22
2do. Año	2.102,07	2.379,54
3er. Año	2.127,18	2.407,97
4to. Año	2.170,47	2.456,97

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	344.949,88	390.483,26
15 Años	355.299,38	402.198,90
16 Años	356.058,51	403.058,23
17 Años	357.959,47	405.210,12

8 HORAS

16 Años	397.717,33	450.216,02
17 Años	411.516,98	465.837,22

ADICIONALES**Adicional Art. 53**

Titulo Técnico	10.249,07	11.601,95
----------------	-----------	-----------

Adicional Art. 54

Titulo Secundario	10.249,07	11.601,95
-------------------	-----------	-----------

Adicional Art. 55

Idiomas	5.794,07	6.558,89
---------	----------	----------

Adicional Art.57

Subsidio por padres incapacitados	25.622,48	29.004,65
-----------------------------------	-----------	-----------

Adicional Art. 58

Fallecimiento de Familiar.	64.055,85	72.511,22
----------------------------	-----------	-----------

Adicional Art. 59

Servicio Militar.	28.148,05	31.863,59
-------------------	-----------	-----------

Adicional Art. 60

Por Cobranza	2.248,65	2.545,47
--------------	----------	----------

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

	VIGENTE DESDE 01/02/2024	VIGENTE DESDE 01/03/2024
Adicional Art. 61		
a) Por Ensobrado	624,66	707,12
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	1.235,93	1.399,07
Adicional Art. 62		
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	3.869,40	4.380,16
Adicional Art. 63		
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	1.502,75	1.701,11
Adicional Art. 64		
Por falta de Vacante. Por hora	30,89	34,97
Adicional Art. 91		
a)Vajante en el Interior del Pais	16.893,78	19.123,76
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	56.322,07	63.756,58
3ª Categoría Choferes	3.187,28	3.608,00

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACTA SUSCRIPTA ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 11/04/2024. LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.

Antonio Rovédo
FEDHOGAR

Lic. Alejandro Deluda

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

Hector O. Varela
AFAC

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2024 -

ANEXO I y II
RAMA N° 5 - RAMA N° 8 - RAMA N° 12 - RAMA N° 18

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: FEBRERO 2024

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA N° 8 - ELECTRONICA

RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA N° 18 - Maq. de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fab. y Serv.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

	ANEXO I	ANEXO II
SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	VIGENTE DESDE	VIGENTE DESDE
LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.	01/02/2024	01/03/2024
a) CATEGORIAS GENERALES		
Ingresante	\$ 1.959,35	\$ 2.217,98
Operario Calificado	\$ 2.138,94	\$ 2.421,28
Medio Oficial	\$ 2.291,85	\$ 2.594,37
Operario Especializado	\$ 2.438,81	\$ 2.760,73
Operario Espdo. Múltiple	\$ 2.595,20	\$ 2.937,77
Oficial	\$ 2.702,16	\$ 3.058,85
Oficial Múltiple	\$ 2.912,97	\$ 3.297,48
OPERADORES CNC		
Oficial Superior	\$ 2.912,97	\$ 3.297,48
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.118,19	\$ 3.529,79

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	\$ 379.307,02	\$ 429.375,55
Cat. Adm. de 2ª	\$ 420.008,12	\$ 475.449,19
Cat. Adm. de 3ª	\$ 484.946,11	\$ 548.959,00
Cat. Adm. de 4ª	\$ 529.453,10	\$ 599.340,91

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

VIGENTE DESDE
01/02/2024

VIGENTE DESDE
01/03/2024

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 379.307,02	\$ 429.375,55
Cat. Técnico de 2ª	\$ 420.008,12	\$ 475.449,19
Cat. Técnico de 3ª	\$ 449.283,17	\$ 508.588,55
Cat. Técnico de 4ª	\$ 509.099,74	\$ 576.300,91
Cat. Técnico de 5ª	\$ 529.469,40	\$ 599.359,36
Cat. Técnico de 6ª	\$ 581.661,61	\$ 658.440,94

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 364.394,52	\$ 412.494,60
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 396.349,21	\$ 448.667,31
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 451.293,71	\$ 510.864,48

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 1.737,10	\$ 1.966,40
16 y 17 Años	\$ 1.787,98	\$ 2.023,99

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.657,21	\$ 1.875,96
2do. Año	\$ 1.753,40	\$ 1.984,85
3er. Año	\$ 1.803,95	\$ 2.042,07
4to. Año	\$ 1.875,76	\$ 2.123,36

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS		
14 Años	\$ 294.416,94	\$ 333.279,98
15 Años	\$ 300.981,83	\$ 340.711,43
16 Años	\$ 303.597,27	\$ 343.672,11
17 Años	\$ 304.920,73	\$ 345.170,27
8 HORAS		
16 Años	\$ 339.154,01	\$ 383.922,34
17 Años	\$ 352.031,65	\$ 398.499,83

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 2.595,20	\$ 2.937,77
Con Patente de 2ª	\$ 2.702,16	\$ 3.058,85
Con Patente de 1ª	\$ 2.912,97	\$ 3.297,48

B) CHOFERES

Con Reg. de Carga	\$ 2.595,20	\$ 2.937,77
Con Reg. Profesional	\$ 2.702,16	\$ 3.058,85
Con Reg. de DNV	\$ 2.912,97	\$ 3.297,48

IF-2024-36957482-APN-DNP-VPT#MT

ADICIONALES

	VIGENTE DESDE 01/02/2024	VIGENTE DESDE 01/03/2024	
Adicional Art. 53			
Titulo Técnico	\$ 10.249,07	\$ 11.601,95	
Adicional Art. 54			
Titulo Secundario	\$ 10.249,07	\$ 11.601,95	
Adicional Art. 55			
Idiomas	\$ 5.794,07	\$ 6.558,89	
Adicional Art.57			
Subsidio por padres incapacitados	\$ 25.622,48	\$ 29.004,65	
Adicional Art. 58			
Fallecimiento de Familiar.	\$ 64.055,85	\$ 72.511,22	
Adicional Art. 59			
Servicio Militar.	\$ 28.148,05	\$ 31.863,59	
Adicional Art. 60			
Por Cobranza	\$ 2.248,65	\$ 2.545,47	
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 624,66	\$ 707,12	
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 1.235,93	\$ 1.399,07	
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 3.869,40	\$ 4.380,16	
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 1.502,75	\$ 1.701,11	
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 30,89	\$ 34,97	
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 16.893,78	\$ 19.123,76	
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 56.322,07	\$ 63.756,58	
3ª Categoría Choferes	\$ 2.702,16	\$ 3.058,85	

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACTA SUSCRIPTA ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 11/04/2024. LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]
Antonio Rovédo
Fedetoga R

[Handwritten signature]
Antonio Rovédo
Fedetoga R
IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT
Página 21 de 25

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2024 -

ANEXO I y II
RAMA N° 1- ALUMINIO

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: FEBRERO 2024

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.

a) CATEGORIAS GENERALES

	ANEXO I VIGENTE DESDE 01/02/2024	ANEXO II VIGENTE DESDE 01/03/2024
Ingresante	\$ 1.962,03	\$ 2.221,02
Operario Calificado	\$ 2.134,74	\$ 2.416,53
Medio Oficial	\$ 2.291,17	\$ 2.593,60
Operario Especializado	\$ 2.455,38	\$ 2.779,49
Operario Espdo. Múltiple	\$ 2.601,33	\$ 2.944,71
Oficial	\$ 2.710,36	\$ 3.068,13
Oficial Múltiple	\$ 2.927,47	\$ 3.313,90
OPERADOR CNC		
Oficial Superior	\$ 2.927,47	\$ 3.313,90
Oficial Múltiple Superior	\$ 3.132,71	\$ 3.546,23

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	\$ 363.009,32	\$ 410.926,55
Cat. Adm. de 2ª	\$ 402.864,83	\$ 456.042,99
Cat. Adm. de 3ª	\$ 465.230,40	\$ 526.640,81
Cat. Adm. de 4ª	\$ 508.088,32	\$ 575.155,98

IF 2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

VIGENTE DESDE
01/02/2024

VIGENTE DESDE
01/03/2024

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 363.009,32	\$ 410.926,55
Cat. Técnico de 2ª	\$ 402.864,83	\$ 456.042,99
Cat. Técnico de 3ª	\$ 430.653,11	\$ 487.499,32
Cat. Técnico de 4ª	\$ 488.534,44	\$ 553.020,99
Cat. Técnico de 5ª	\$ 508.065,18	\$ 575.129,78
Cat. Técnico de 6ª	\$ 556.253,55	\$ 629.679,02

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 355.203,82	\$ 402.090,72
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 386.596,87	\$ 437.627,66
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 439.932,15	\$ 498.003,19

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 1.760,64	\$ 1.993,04
16 y 17 Años	\$ 1.815,72	\$ 2.055,40

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.675,93	\$ 1.897,15
2do. Año	\$ 1.769,71	\$ 2.003,31
3er. Año	\$ 1.814,08	\$ 2.053,54
4to. Año	\$ 1.890,68	\$ 2.140,25

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 316.613,85	\$ 358.406,88
15 Años	\$ 326.138,44	\$ 369.188,71
16 Años	\$ 326.774,55	\$ 369.908,79
17 Años	\$ 328.673,01	\$ 372.057,85

8 HORAS

16 Años	\$ 365.719,11	\$ 413.994,03
17 Años	\$ 378.237,57	\$ 428.164,93

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 2.601,33	\$ 2.944,71
Con Patente de 2ª	\$ 2.710,36	\$ 3.068,13
Con Patente de 1ª	\$ 2.927,47	\$ 3.313,90

B) CHOFERES

Con Reg. de Carga	\$ 2.601,33	\$ 2.944,71
Con Reg. Profesional	\$ 2.710,36	\$ 3.068,13
Con Reg. de DNV	\$ 2.927,47	\$ 3.313,90

IF-2024-36957482-APN-DNRYRI#MT

ADICIONALES**Adicional Art. 53**

Titulo Técnico

\$ 10.249,07

\$ 11.601,95

Adicional Art. 54

Titulo Secundario

\$ 10.249,07

\$ 11.601,95

Adicional Art. 55

Idiomas

\$ 5.794,07

\$ 6.558,89

Adicional Art.57

Subsidio por padres incapacitados

\$ 25.622,48

\$ 29.004,65

Adicional Art. 58

Fallecimiento de Familiar.

\$ 64.055,85

\$ 72.511,22

Adicional Art. 59

Servicio Militar.

\$ 28.148,05

\$ 31.863,59

Adicional Art. 60

Por Cobranza

\$ 2.248,65

\$ 2.545,47

Adicional Art. 61

a) Por Ensobrado

\$ 624,66

\$ 707,12

b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual

\$ 1.235,93

\$ 1.399,07

Adicional Art. 62

Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual

\$ 3.869,40

\$ 4.380,16

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario. Por cada llamada

\$ 1.502,75

\$ 1.701,11

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora

\$ 30,89

\$ 34,97

Adicional Art. 91

a)Vajante en el Interior del Pais

\$ 16.893,78

\$ 19.123,76

b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual

\$ 56.322,07

\$ 63.756,58

3ª Categoría Choferes

\$ 2.710,36

\$ 3.068,13

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACTA SUSCRIPTA ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 11/04/2024. LOS RETROACTIVOS AQUÍ PREVISTOS SON DE CARÁCTER NO REMUNERATIVOS.

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT

A LOS SEÑORES EMPRESARIOS DE LA ACTIVIDAD METALURGICA

En virtud del aumento de las remuneraciones que surge de lo acordado con A.D.I.M.R.A. (ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA), C.A.M.I.M.A. (CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA), FEDEHOGAR (FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R.A.), C.A.I.A.M.A. (CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES), A.F.A.R.T.E. (ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA), y A.F.A.C. (ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES), ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS DE LA NACIÓN, los nuevos aportes y capitales asegurados (Art. 52 C.C.T. 260/75), resultan ser los siguientes:

APORTES	Pesos	
	1/2/2024	1/3/2024
Seguro de Vida Colectivo	6.320,92	7.269,05
Seguro Colectivo de Sepelio	787,16	905,24
TOTAL DE APORTES	7.108,08	8.174,29

CAPITALES ASEGURADOS	1/2/2024	1/3/2024
Seguro de Vida Colectivo	14.046.419,77	16.153.382,74
Seguro Colectivo de Sepelio	787.200,77	905.280,88

Por consiguiente, los montos de retención son los que a continuación se detallan:

	1/2/2024	1/3/2024
Obrero / Empleado	3.554,04	4.087,15
Empleador	3.554,04	4.087,15

Referencia Expediente Nro. : EX-2023-70888686-APN-DGD#MT

Buenos Aires, 11 de abril de 2024

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Secretariado Nacional

IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT